

to no tienen otro objeto que el evitar siga adelante una cuestion que trae fatales consecuencias al bienestar del Estado.—Tengo el honor de protestar á V. E. mi atenta consideracion y personal aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, Octubre 30 de 1849.—*Francisco de P. Mesa.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.—Es copia de su original que certifico.—Querétaro, Octubre 30 de 1849.—*Manuel María de Vértiz*, secretario.—Tengo el honor de insertarlo á V. SS. para conocimiento de ese honorable Congreso, como una nueva prueba de la lealtad y franqueza con que este gobierno se ha manejado en tan delicado asunto.—Reitero á V. SS. las seguridades de mi aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, Octubre 31 de 1849.—*Francisco de P. Mesa.*—Señores diputados secretarios del honorable congreso del Estado.—Es copia de su original que certifico. Querétaro, Octubre 31 de 1849.—*Manuel María de Vértiz*, secretario.



DOCUMENTO NUM. 16.

Gobierno del Estado de Querétaro.—Seccion 1.ª.—En 31 del prócsimo pasado Octubre tuve el honor de insertar á V. SS. para conocimiento del honorable congreso la nota que el dia anterior dirigí al Escmo. Sr. ministro de relaciones, relativa á que se aclare por quien corresponda, si las legislaturas de los Estados han tenido y tienen facultad para restablecer institutos religiosos suprimidos.—No obstante que sobre este particular nada duda el Gobierno, tuve presente que el honorable Congreso es parte muy

interesada en el negocio, y quiso para cortar esta cuestion de una manera prudente y decorosa, acogerse á lo dispuesto en el artículo 165 de la carta fundamental de la República, el que á la letra dice, que: “solo el Congreso general podrá resolver las dudas que ocurran sobre inteligencia de los artículos de esta Constitucion.”—Creí que con este paso legal, el honorable Congreso suspendiera sus procedimientos sobre el negocio, hasta que se hiciese la aclaracion correspondiente; pero habiendo recibido ayer la comunicacion, en que se me participa que se ha declarado haber lugar á que se forme causa al Sr. vocal de la Junta Consultiva D. Blas Antonio Magaña; y sabiendo tambien que continúa la del Sr. vice-gobernador D. Ignacio Udaeta, me veo precisado, en obsequio del bien público y tranquilidad del Estado, á escitar de una manera directa al honorable Congreso, para que, si lo tiene á bien, se sirva suspender la secuela de este negocio, hasta que constitucionalmente se haga la aclaracion que yo he solicitado. Esta cuestion, ensangrentándose cada dia mas y mas, puede acarrear funestas consecuencias: evitarlas es de mi deber, y lo es tambien de esa honorable Legislatura, sujetándonos á la declaracion que se haga.—Con esta deferencia honrosa, el honorable Congreso dará un testimonio de prudencia, y de que acata la Constitucion general de la República. Su amor propio nada debe sufrir, porque es práctica comun en todos los negocios, que cuando llega á darse conocimiento de ellos á una autoridad superior, se espera la decision correspondiente, y se suspende todo trámite.—Al dar este paso legal y armonioso, no me mueve otro objeto que el de calmar la efervescencia de los ánimos manifestada ya en lo público, y evitar los resultados que ella pudiera ocasionar.—A pesar de que este gobierno, cumplimentando sus deberes, procura por cuantos medios están á su alcance, contener cualesquiera desórden, desea con este nuevo paso, prevenirlo y

poner mas y mas á cubierto su responsabilidad, tocando cuantos recursos le sean posibles al intento.—Sírvanse V. SS. dar cuenta con esta nota al honorable Congreso, y aceptar las protestas de mi atencion.—Dios y libertad. Querétaro, Noviembre 9 de 1849.—*Francisco de P. Mesa*.—Señores diputados secretarios del honorable Congreso del Estado.—Secretaría del Congreso del Estado de Querétaro.—Escmo. Sr.—Dimos cuenta al honorable congreso con el oficio de V. E., fecha 9 del corriente, contraido á que se suspenda todo procedimiento con respecto al decreto núm. 8, hasta la resolucio[n] de la consulta que sobre el asunto dirigió V. E. al gobierno supremo; y su honorabilidad ha resuelto lo siguiente:—No ha lugar á la escitativa del ciudadano gobernador, sobre suspender los procedimientos de una resolucio[n] que ya estaba dictada.—Decímoslo á V. E. en respuesta á su citado oficio, renovándole las protestas de nuestro particular aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, Noviembre 10 de 1849.—*José María Ochoa*, diputado secretario.—*Vicente Dominguez*, diputado secretario.—Escmo. Sr. gobernador del Estado.—Es copia de su original que certifico.—Querétaro, Noviembre 10 de 1849.—*Manuel María de Vértiz*, secretario.—Secretaría del Congreso del Estado de Querétaro.—Escmo. Sr.—Habiendo el honorable Congreso declarado á V. E. con lugar á la formacion de causa, y dispuesto que se pase el espediente á la suprema corte de Justicia, de órden del mismo A. Cuerpo, tenemos el honor de comunicarlo á V. E. para que inmediatamente entregue el Gobierno al C. Francisco Pacheco, vocal de la Junta Consultiva, nombrado para encargarse del Ejecutivo del Estado, y á quien se tiene librada al efecto la comunicacion correspondiente.—Al decirlo á V. E., le ofrecemos las seguridades de nuestra consideracion.—Dios y libertad. Querétaro, Noviembre 10 de 1849.—*José María Ochoa*, diputado secretario.—*Vicente Dominguez*,

diputado secretario.—Escmo. Sr. Gobernador de este Estado.—Es copia de su original que certifico. Querétaro, Noviembre 10 de 1849.—*Manuel María de Vértiz*, secretario.—Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.—Escmo. Sr. Gobernador de Querétaro D. Francisco de P. Mesa.—México, Noviembre 13 de 1849.—Muy Sr. mio y amigo de todo mi aprecio: Por la muy apreciable de vd., fecha 10 del corriente, quedo impuesto de cuanto ha ocurrido en esa sobre el asunto pendiente de Jesuitas, y obstinacion del Congreso en seguir el camino que desde el principio se marcó. Siento mucho todo esto por la parte relativa á la tranquilidad pública, que vd. cree en peligro, y tambien por los disgustos que vd. ha experimentado y seguirá experimentando aunque no quiera; pero todos los documentos que vd. ha remitido, se han pasado á la cámara de senadores, como vd. deseaba, y esperamos que su resolucio[n] evite el mal.—Deseo que vd. se restablezca cumplidamente de sus enfermedades, y que disponga de su afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.—*José J. Herrera*.



DOCUMENTO NUM. 17.

El gobernador del Estado &c.—Núm. 16.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue:—Se deroga el decreto núm. 84 de 30 de Junio de 848.—Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—*Juan Manuel Fernandez de Jáuregui*, D. P.—*José María Ochoa*, D. S.—*Vicente Dominguez*, D. S.—Al gobernador del Estado.—Por tanto, mando &c. Querétaro, Noviembre 7 de 1849.—*Francisco de Paula Mesa*.—*Manuel María de Vértiz*, secretario.

DOCUMENTO NUM. 18.

El ciudadano Francisco Pacheco, individuo de la junta consultiva de Gobierno, en ejercicio del poder ejecutivo del Estado, á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.—Núm 19.—El Congreso del Estado de Querétaro, ha tenido á bien decretar lo que sigue.—Se escosnera al Sr. D. Francisco de Paula Mesa del cargo de gobernador del Estado.—Lo tendrá entendido el ciudadano consejero encargado del poder ejecutivo del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—*Juan Manuel Fernandez de Jáurequi*, D. P.—*José María Ochoa*, D. S.—*Vicente Dominguez*, D. S.—Al consejero encargado del poder ejecutivo del Estado.—Por tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Noviembre 12 de 1849.—*Francisco Pacheco*.—*Daniel Alfaro*, oficial primero.—Sr. D. Francisco de Paula Mesa.



DOCUMENTO NUM. 19.

Sello cuarto, un real.—Años de 1848 y 1849.—Corregido.—Querétaro, Noviembre 22 de 1849.—Vistos, y considerándose que el ciudadano Francisco de Paula Mesa resistiéndose á la publicacion del decreto número ocho, que restablece en el Estado el instituto de la Compañía de Jesus, no ecsaminó ya, como en

sus observaciones, la cuestion parlamentaria sobre la conveniencia de esa disposicion legislativa, sino solamente atendió, como era debido, á la jurídica, sobre responsabilidad que le resultaria en caso de publicarla: que las razones en que fundó esa resistencia no pueden calificarse de frívolas, ni menos de maliciosas, porque todas ellas parten como de un principio de la fraccion 4.^a del artículo 38 de la Constitucion Federal: que ademas en el dictámen que pidió al Consejo y el que se le dió con voto unánime, este cuerpo apoyaba el juicio que habia insinuado el ejecutivo: que con el objeto de rectificar su opinion procuró recabar la de los ciudadanos diputados, teniendo al efecto con sus señorías una conferencia privada: que las medidas que tomó en este delicado asunto llevan marcado el carácter de la prudencia, sinceridad y franqueza, participándolas todas al Honorable Congreso: que en este caso su juicio habrá podido ser errado; pero no ha habido en él una trasgresion voluntaria de la ley, circunstancia esencialísima para clasificar la accion humana entre los delitos: á que, como asienta Gregorio Lopez en la glosa sesta de la ley 24, título 22, partida tercera, al que ecsamina la cuestion, la consulta con otros y hace lo posible para formar una idea esacta de ella, carece de dolo y á nada está obligado, pues el defecto que proviene de la debilidad humana no se debe imputar á culpa: á que, en consonancia con la respetable doctrina del célebre comentador de las Siete Partidas, el artículo 14 de la ley de 24 de Marzo de 1814, dispone, que por errores de opinion en casos dudosos, ninguno podrá ser molestado; el que aunque solo habla de jueces, debe aplicarse en este particular por identidad de razon al ciudadano exgobernador, segun se previene en la regla 36, título 33, partida 7.^a: que no resultando por todas estas razones probada la criminalidad de la resistencia á la publicacion del mencionado decreto, ésta sala, de conformidad con lo pedido por el señor fiscal, y aten-

tos los méritos del proceso, á que se refiere en caso necesario, *Falla:* que debia declarar y declara al C. ex-gobernador Francisco de Paula Mesa, libre de toda responsabilidad por haberse negado á publicar el decreto tantas veces repetido; y que el proceso que con este motivo se ha formado á este señor, y que no debe continuar, no le perjudica á la escelente reputacion y muy buen nombre que siempre ha disfrutado. Hágase saber á las partes; líbrense á quienes corresponda las comunicaciones respectivas, y si no se interpusiere recurso alguno legal, archívese el proceso.—*José María Rojas.*—El superior decreto que antecede lo pronunció, mandó y firmó el señor ministro que conoce en la primera instancia de esta causa: doy fé.—*Lic. José Ambrosio Moreno,* secretario.—El fiscal queda enterado y rubrica. Noviembre 22 de 1849.—Aquí una rúbrica del Sr. Alva.—En el propio dia, presente el señor ex-gobernador del Estado, D. Francisco de Paula Mesa, prévio recado de urbanidad, le hice saber el superior fallo que antecede y dijo: lo oye, se conforma y pide se le dé testimonio de él. Esto contestó y firmó. Doy fé.—*Francisco de Paula Mesa.*—*Moreno.*—Querétaro, Noviembre 23 de 1849.—Como lo pide, prévia citacion del señor fiscal.—Aquí la rúbrica del Sr. Rojas.—El antecedente superior decreto, lo proveyó y rubricó el señor ministro que conoce en la primera instancia de esta causa.—Doy fé.—*Moreno.*—El fiscal se da por citado y rubrica.—Querétaro, Noviembre 23 de 1849.—Aquí una rúbrica del señor Alva.—Concuerta con sus originales á que me remito, que obran de la foja cincuenta y seis á la cincuenta y siete de la causa instruida al señor ex-gobernador del Estado D. Francisco de Paula Mesa, por haberse resistido á publicar el honorable decreto núm. 8, y se sacó á solicitud del señor interesado, siendo testigos á su saca y correccion los ciudadanos Antonio Rojas y Antonio Guerrero, de esta vecindad.—Querétaro, Noviembre 23 de 1849.—*Lic. José Ambrosio Moreno,* secretario.

Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.—Sr. D. Francisco de Paula Mesa.—Querétaro.—México, Noviembre 30 de 1849.—Mi muy apreciable amigo y señor.—El resultado de la causa mandada instruir á vd. por haberse rehusado á publicar el decreto de esa Legislatura sobre Jesuitas, fué el mismo que yo esperaba y que vd. me comunica en su muy apreciable de 28 del corriente, cuyo contenido me ha sido muy satisfactorio, porque considero á vd. libre ya de toda responsabilidad, y su buena reputacion y fama, adquirida despues de tantos sacrificios en los destinos públicos que ha desempeñado, de un modo resplandeciente á la vista de toda la nacion. Vd. ha conseguido esto, y ademas el retirarse tranquilo al seno de su familia, libre de los sinsabores del mando; pero la patria ha perdido, perdiendo en la magistratura de ese Estado un hábil y celoso observador de las leyes, y he aquí lo único que siento. Por lo demas, doy á vd. la mas cumplida enhorabuena.—El señor ministro me ha informado que el documento á que vd. se refiere en su citada carta lo remite desde luego al Congreso con recomendacion sobre el pronto despacho del espediente.—Este motivo me proporciona la grata satisfaccion de reproducir á vd. que soy su afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.—*José Joaquin de Herrera.*



